

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.287
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, Artículo 297, párrafo II; la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Baez N° 031 promulgada el 19 de julio de 2010, Artículo 100, desarrolla, entre otras, la competencia residual de gestión de riesgos estableciendo como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales, párrafo III, numeral 12) "*Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda....*".

En ese sentido, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emitió la Ley Municipal Autonómica N° 005 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres promulgada en fecha 29 de diciembre de 2010, cuyo Artículo 20, párrafo I, establece que en ejercicio de la competencia exclusiva señalada precedentemente, el Alcalde Municipal es la autoridad competente para declarar situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción, debiendo el Concejo Municipal, refrendar el instrumento emitido.

Mediante oficio GAB.DESP. N° 0247/2018 de 9 de febrero de 2018, el Alcalde Municipal de La Paz, remite la Resolución Ejecutiva N° 026/2018 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, en fecha 5 de febrero de 2018, por la cual se declara Situación de Emergencia (Alerta Naranja) en la zona Irpavi II, Río Aruntaya Aguas Arriba Puente Vehicular.

De acuerdo al Informe Técnico SMGIR DPAR N° 003/2018 de fecha 16 de enero de 2018, emitido por el Director de Planificación y Análisis de Riesgos de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, que fundamenta la Resolución Ejecutiva N° 026/2018 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, se evidencia que el Órgano Ejecutivo Municipal, constató que en la Zona de Irpavi II, en las últimas semanas se ha identificado la erosión longitudinal y transversal de la cuenca del Río Aruntaya, debido al arrastre de sedimentos desde la cabecera de la cuenca, lo que ha provocado el rebalse del mismo, así como la generación de mazamorra con la consiguiente afectación a la infraestructura hidráulica, vial y viviendas particulares. Esta situación se refleja en el incremento de casos de emergencia reportados a la red 114 que supera los 337 casos sólo en las dos primeras semanas del mes de enero y que se refieren a "inundación en vivienda" y, "hundimiento de calzada" por lo cual se

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.287

requiere implementar con carácter de urgencia el control de sedimentos y la canalización del Río Aruntaya a la altura de la zona de Irpavi II, Aguas Arriba del Puente Vehicular.

Al respecto, en virtud a la situación descrita, en el Informe S.M.G.I.R. AL N° 001/2018 de fecha 16 de enero de 2018, emitido por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, recomendó la emisión de la Resolución de Declaratoria de Desastre y/o Emergencia de acuerdo a la categorización correspondiente, razón por la cual, se emitió la citada Resolución Ejecutiva N° 026/2018 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos.

Mediante INFORME INT. CGIA - N° 201/2017-2018/IZA-061, de fecha 26 de febrero de 2018, la Comisión de Gestión Institucional y Administrativa, concluye que es procedente que el Concejo Municipal de La Paz, al haber tomado conocimiento de la situación de emergencia, categorizada con Alerta Naranja, ocasionada por los fenómenos climáticos en zona Irpavi II, Río Aruntaya Aguas Arriba Puente Vehicular, que dieron lugar a la emisión de la Resolución Ejecutiva N° 026/2018 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, refrende mediante la presente Ley Municipal, dicha disposición emitida por el Alcalde Municipal, en el marco del párrafo I, del Artículo 20 de la Ley Municipal Autonómica N° 005 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres.

Por otra parte, el mismo Informe recomienda que en el marco de los principios de solidaridad y concurrencia, previstos en los incisos e) e i) del Artículo 4 (Principios) de la Ley Municipal Autonómica N° 005 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, pueda coordinar con instancias competentes de los gobiernos central y departamental, con entidades privadas vinculadas a la ayuda humanitaria y la sociedad civil, la ayuda pronta y oportuna en favor de la población afectada en las zonas y cuencas declaradas en situación de emergencia, a cuyo efecto deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para la atención, conforme a lo establecido en el Artículo 21 y siguientes de la misma Ley Municipal Autonómica N° 005.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 287

**DE DECLATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA
CATEGORIZACIÓN DE ALERTA NARANJA EN ZONA DE IRPAVI
II, RIO ARUNTAYA AGUAS ARRIBA PUENTE VEHICULAR**

ARTÍCULO 1.- Refrendar la declaratoria de SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.287

CATEGORIZACIÓN DE ALERTA NARANJA en la zona Irpavi II, Río Aruntaya Aguas Arriba Puente Vehicular, determinada en el Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 026/2018 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, emitida en fecha 5 de febrero de 2018.

ARTÍCULO 2.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal asumir todas las acciones que sean necesarias para la atención de la emergencia declarada, conforme a lo establecido en el Artículo 21 y siguientes de la Ley Municipal Autonómica N° 005 de Gestión Integral de Riesgos de Desastres de fecha 29 de diciembre de 2010, debiendo coordinar con instancias competentes de los gobiernos central y departamental, con entidades privadas vinculadas a la ayuda humanitaria y la sociedad civil para la ayuda pronta y oportuna en favor de la población afectada.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el enlace "Normativa Municipal" de la página web institucional.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación Social, proceda con la publicación para la difusión de la presente Ley Municipal en un órgano de prensa de circulación nacional.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.



Firmado por:

Pedro Susz Kohl

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Fabián Siñani Eyzaguirre

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, al primer día del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

Sitr@m 287
LARH/SRM/lrvt

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ